

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA RELATIVA A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAÍRA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA**

**EXPEDIENTE:** EAE/SE/533/2022

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la “Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra”, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, de acuerdo a lo establecido en los *artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha **15 de septiembre de 2022** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra”, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

**SEGUNDO.-** Con fecha **9 de noviembre de 2022** tuvo entrada en esta Delegación Territorial una Adenda a la “Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra”, reiterando la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, incluyendo la mencionada documentación en el expediente.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, resulta que la “Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra”, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), se encuentra entre los supuestos que describe el *artículo 63 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el **artículo 40.4.a)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, la “Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra”, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	26/01/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCCYNHCPEN5N6LNMQ77KEPXDBG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*, resulta que la “Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra”, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

## POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra,

## RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada** la “Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra”, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	26/01/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCCYNHCPEN5N6LNMQ77KEPXDBG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	